



Ayuntamiento de
FUENLABRADA
*Concejalía de Urbanismo,
Infraestructuras, Industria y
Patrimonio*

LA COMISION DEL PLENO CON CARÁCTER GENERAL DE PRESIDENCIA

URBANISMO

ACTA DE FECHA: 28 de febrero de 2017



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DEL PLENO CON CARÁCTER GENERAL DE PRESIDENCIA URBANISMO CELEBRADA EL 28-02-2017

ASISTENTES

Presidente:

D. Fco. Javier Ayala Ortega

Concejales:

P.S.O.E.

D^a. Ana M^a. Pérez Santiago

D. Antonio González Moldes

D^a. M^a. Carmen Seco Cañuelo

P.P.

D^a. Noelia Nuñez González

D. Pablo Cea Villaoslada

I.U.C.M-LV

D. Oscar Valero Romero

GANAR FUENLABRADA

D^a. Ruth Pascual Conde

CIUDADANOS FDA. (C'S)

D. Roberto Flores Jiménez

AUSENTES

Secretario:

D. Manuel Luengo González

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a las 10,00 horas, del día 28 de febrero de 2017, celebró en sesión ordinaria de la COMISIÓN DEL PLENO CON CARÁCTER GENERAL DE PRESIDENCIA URBANISMO, con asistencia de los/as señores/as que al margen se citan.

Abierta la sesión por el Presidente, se dio comienzo a la misma, con arreglo al Orden del Día oportunamente repartido.

1 . 0 .- AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA - APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2017

Se aprueba el acta de la Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo de fecha 14 de febrero de 2017, rectificando el error material producido en el punto 8, relativo a la solicitud de regularización de superficie de la parcela sita en la calle Gerona, nº 4, por la Sociedad Cooperativa Madrileña Altamira , toda vez que, el citado



punto de la Comisión se retiró de la misma por carecer del informe oportuno, y en el acta de la Comisión, se refleja el dictamen con la correspondiente propuesta de acuerdo, cuando únicamente debe decir : se retira el expediente.

2.-OBRAS MAYORES

2 . 1 .- EXP UIL-13937-16 QUESERIAS ENTREPINARES, SAU - PRÓRROGA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA FINALIZAR OBRAS DE INSTALACIÓN CALENTADOR EN TORRE DE SECADO EN LA CALLE SIERRA TOLEDANA Nº 20

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Vista la solicitud de prórroga de Licencia de Obra Mayor que ha sido presentada por QUESERIAS ENTREPINARES, SAU., para para finalizar las obras DE INSTALACIÓN DE CALENTADOR EN TORRE DE SECADO EN LA CALLE SIERRA TOLEDANA Nº 20.

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente la concesión de la prórroga de la licencia de obra mayor mencionada, por una sola vez y por un plazo de seis meses.

3.- LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN

3 . 1 .- EXP ULM-2610-17 FONTELOS Y GUTIÉRREZ, S.L. - LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA PROCEDENTE DE CAMBIO DE USO DE LOCAL SITO EN LA CALLE MÓSTOLES Nº 60, ESC. 2, 1º D

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Vista la solicitud de Licencia de Primera Ocupación que ha sido presentada por FONTELOS Y GUTIÉRREZ, S.L., para VIVIENDA PROCEDENTE DE CAMBIO DE USO DE LOCAL SITO EN LA CALLE MÓSTOLES Nº 60, ESC. 2, 1º D.

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia,



Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad la concesión de la licencia de Primera Ocupación mencionada.

Una vez concluido el trámite de su inscripción registral deberá aportar copia simple de la misma en la que conste el nuevo uso.

3 . 2 .- EXP ULM-2021-17 - LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA PROCEDENTE DE CAMBIO DE USO DE LOCAL SITO EN LA CALLE BERRO Nº 5, LOCAL 2

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud de Licencia de Primera Ocupación que ha sido presentada por interesado, para **VIVIENDA PROCEDENTE DE CAMBIO DE USO DE LOCAL SITO EN LA CALLE BERRO Nº 5, LOCAL 2.***

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad la concesión de la licencia de Primera Ocupación mencionada.

Una vez concluido el trámite de su inscripción registral deberá aportar copia simple de la misma en la que conste el nuevo uso.

3 . 3 .- EXP UL-1142-17 LA VEGA DEL GENERALIFE, S.L. - LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN PARA TRES (3) VIVIENDAS UNIFAMILIARES SITAS EN LA CALLE GREGORIO MARAÑÓN NºS 95, 97 Y 99

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud de Licencia de Primera Ocupación que ha sido presentada por **LA VEGA DEL GENERALIFE, S.L., para TRES (3) VIVIENDAS UNIFAMILIARES SITAS EN LA CALLE GREGORIO MARAÑÓN NºS 95, 97 Y 99.***

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta



a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad la concesión de la licencia de Primera Ocupación mencionada.

3 . 4 .- EXP UL-2701-17 - LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN PAPRA CUATRO (4) VIVIENDAS EN TRAVESÍA DE LA ARENA Nº 2BIS

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud de Licencia de Primera Ocupación que ha sido presentada por interesado para **CUATRO (4) VIVIENDAS EN TRAVESÍA DE LA ARENA Nº 2BIS.***

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad la concesión de la licencia de Primera Ocupación mencionada.

3 . 5 .- EXP ULM-41270-16 - LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN PARA UNA VIVIENDA PROCEDENTE DE CAMBIO DE USO DE LOCAL SITO EN FCO. JAVIER SAUQUILLO Nº 18, LOCAL 6

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud de Licencia de Primera Ocupación que ha sido presentada por interesado, para **UNA VIVIENDA PROCEDENTE DE CAMBIO DE USO DE LOCAL SITO EN FCO. JAVIER SAUQUILLO Nº 18, LOCAL 6.***

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad la concesión de la licencia de Primera Ocupación mencionada.

Una vez concluido el trámite de su inscripción registral deberá aportar copia simple de la misma en la que conste el nuevo uso.



3 . 6 .- EXP ULM-5602- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN PARA DOS VIVIENDAS PROCEDENTES DE CAMBIO DE USO DE DOS LOCALES SITOS EN LA CALLE DEL PLATA Nº 10, 1º B Y 1º C

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud de Licencia de Primera Ocupación que ha sido presentada por interesado, para **DOS VIVIENDAS PROCEDENTES DE CAMBIO DE USO DE DOS LOCALES SITOS EN LA CALLE DEL PLATA Nº 10, 1º B Y 1º C** .*

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad la concesión de la licencia de Primera Ocupación mencionada.

Una vez concluido el trámite de su inscripción registral deberá aportar copia simple de la misma en la que conste el nuevo uso.

4.-PASOS DE CARRUAJES

4 . 1 .- EXP UIF-40749-16 - CAMBIO DE TITULARIDAD PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE SIMANCAS Nº 44

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud presentada por interesado para que sea concedido cambio de titularidad del paso de carruajes en la calle **SIMANCAS Nº 44**.*

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y del Negociado de Actividades Económicas, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado del Área de Presidencia y Urbanismo, dictamina favorablemente la concesión del cambio de titular de paso de carruajes mencionado.

a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.

b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.



d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

4 . 2 .- EXP UIF-1765-16 - CAMBIO DE TITULARIDAD PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE LUNA Nº 2

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud presentada por interesado para que sea concedido cambio de titularidad del paso de carruajes en la calle **CALLE LUNA Nº 2**.*

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y del Negociado de Actividades Económicas, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado del Área de Presidencia y Urbanismo, dictamina favorablemente la concesión del cambio de titular de paso de carruajes mencionado.

a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.



b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.

d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.



5.-ALINEACIONES DE PARCELAS

5 . 1 .- EXP UL-2192-17 - HERMANOS ANDRÉS, S.L. - ALINEACIÓN DE PARCELA EN SOLAR SITO EN EL Pº DE LA SALUD NºS 63, 65 Y 67

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Vista la solicitud de concesión de alineación, para solar sito en EL Pº DE LA SALUD NºS 63, 65 Y 67, que ha sido presentada por HERMANOS ANDRÉS, S.L.

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana,, dictamina favorablemente la concesión de la mencionada alineación de acuerdo con los planos aportados.

** Se deberá comunicar el replanteo de la edificación para su comprobación por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.*

6.-CAMBIO DE USO

6 . 1 .- EXP ULM-3519-17 - CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA EN LA CALLE GALICIA Nº 16, LOCAL IZDA.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina:

Vista la solicitud de concesión de licencia de cambio de uso de local a vivienda en CALLE GALICIA Nº 16, LOCAL IZDA, que ha sido presentada por interesado.

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente el cambio de uso mencionado, siendo éste el único uso permitido.

De acuerdo con lo establecido en el art. 2.1 de la Ordenanza para la implantación de uso residencial en locales situados en edificios construidos de vivienda colectiva, para hacer efectivo el cambio de uso deberán tramitar la licencia de obra menor de acondicionamiento y licencia de primera ocupación.



7.-LICENCIAS DE APERTURAS

7 . 1 .- EXP 409-NLAC-05 SOCIEDAD EUROPEA DE ODONTOLOGÍA DIGITAL, S.L. - LICENCIA DE APERTURA PARA CONSULTORIO ODONTOLÓGICO EN LA CALLE LIMA Nº 23, LOCAL 1 Y 2

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud de licencia de instalación, apertura y funcionamiento de establecimiento dedicado a **CONSULTORIO ODONTOLÓGICO EN LA CALLE LIMA Nº 23, LOCAL 1 Y 2**, presentado por **SOCIEDAD EUROPEA DE ODONTOLOGÍA DIGITAL, S.L.***

*Visto el procedimiento observado en la tramitación de dicha solicitud, conforme a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y a la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana dictamina favorablemente por unanimidad, el otorgamiento de la licencia de instalación, apertura y funcionamiento, solicitada por **SOCIEDAD EUROPEA DE ODONTOLOGÍA DIGITAL, S.L.**, para **CONSULTORIO ODONTOLÓGICO EN LA CALLE LIMA Nº 23, LOCAL 1 Y 2** previo pago de las tasas devengadas y haciendo saber al interesado que en todo caso dicha licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros debiendo cumplirse en todo momento las determinaciones técnicas previstas en el proyecto y las medidas correctoras pertinentes.*

7 . 2 .- EXP 47-CTLF-13 SOCIEDAD EUROPEA DE ODONTOLOGÍA DIGITALIZADA, S.L. - CAMBIO DE TITULARIDAD LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CLÍNICA ODONTOLÓGICA EN LA CALLE MÓSTOLES Nº 50, LOCAL 1

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud de cambio de titularidad de licencia de instalación, apertura y funcionamiento para la actividad de **CLÍNICA ODONTOLÓGICA EN LA CALLE MÓSTOLES Nº 50, LOCAL 1**, a fin de que a partir de ahora figure como titular **SOCIEDAD EUROPEA DE ODONTOLOGÍA DIGITALIZADA, S.L.***

Visto los informes emitidos por la Unidad Administrativa de Aperturas, los Servicios Técnicos Municipales y los Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, y



Visto lo establecido por el *Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales* en cuanto a la transmisión de licencias, dictamina favorablemente la concesión del cambio de titularidad de la licencia de instalación, apertura y funcionamiento otorgada para la actividad de **CLÍNICA ODONTOLÓGICA EN LA CALLE MÓSTOLES Nº 50, LOCAL 1** que se viene desarrollando en **LA CALLE MÓSTOLES Nº 50, LOCAL 1**, a nombre de **SOCIEDAD EUROPEA DE . ODONTOLOGÍA DIGITALIZADA, S.L.**

7 . 3 .- EXP 301-AC-2002 HERNÁNDEZ ALQUILERES Y SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L. - PROPUESTA DE ARCHIVO LICENCIA DE APERTURA ACTIVIDAD DE CLASIFICACIÓN, EMPAQUETADO Y VENTA AL MAYOR DE PAPEL USADO EN LA CALLE GUADALQUIVIR Nº 16

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Visto el expediente de solicitud de licencia de apertura tramitado a instancia de **HERNÁNDEZ ALQUILERES Y SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L.**, con fecha 3 de junio de 2008 para la actividad de **CLASIFICACIÓN, EMPAQUETADO Y VENTA AL MAYOR DE PAPEL USADO**, sito en la **CL. GUADALQUIVIR, 16**, de esta localidad.*

*Resultando, que se ha notificado al solicitante, con fecha de acuse de recibo de 14 de octubre de 2016, **DECRETO DE CADUCIDAD Y ARCHIVO**, en el que se le hacía saber al solicitante de licencia de apertura, que si en el transcurso de **TRES MESES** a contar desde la notificación, en este supuesto desde la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, no se realizaban las actuaciones necesarias para reanudar la tramitación, se produciría la caducidad del expediente y se acordaría el archivo del mismo.*

Resultando que por el interesado no se ha realizado ningún tipo de aclaración al expediente 301-NLAC-02, ni se ha procedido a aportar la documentación interesada y habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto.

Considerando lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativo a la procedencia de la caducidad y posterior archivo del procedimiento iniciado por el interesado y paralizado por causa imputable al mismo y a la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana dictamina favorablemente el archivo del expediente de 301-NLAC-02.



7 . 4 .- EXP 0001-ALAC-89 - PROPUESTA DE ARCHIVO LICENCIA DE APERTURA PARA ACTIVIDAD DE BAR EN LA CALLE DEL PLATA, 6, LOCAL 1

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Visto el expediente de solicitud de ampliación de licencia de apertura tramitado a instancia de interesado con fecha 3 de enero de 1989 para la actividad de **BAR**, sito en la **CL. DEL PLATA, 6, BJ LC. 1**.*

*Resultando, que se ha publicado en el B.O.E de 14 de noviembre de 2016, **DECRETO DE CADUCIDAD Y ARCHIVO**, en el que se le hacía saber al solicitante de licencia de apertura, que si en el transcurso de **TRES MESES** a contar desde la notificación, en este supuesto desde la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, no se realizaban las actuaciones necesarias para reanudar la tramitación, se produciría la caducidad del expediente y se acordaría el archivo del mismo.*

Resultando que por el interesado no se ha realizado ningún tipo de aclaración al expediente 1-ALAC-89, ni se ha procedido a aportar la documentación interesada y habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto.

Considerando lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativo a la procedencia de la caducidad y posterior archivo del procedimiento iniciado por el interesado y paralizado por causa imputable al mismo y a la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana dictamina favorablemente el archivo del expediente de 1-ALAC-89.

7 . 5 .- EXP 39-NLAC-89 UTILLAJE TENDIDO LÍNEAS, S.L. - PROPUESTA DE ARCHIVO LICENCIA DE APERTURA PARA LA ACTIVIDAD DE CARPINTERÍA METÁLICA TALLER EN LA CALLE LANZAHITA Nº 12, LOCAL 1

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Visto el expediente de solicitud de licencia de apertura tramitado a instancia de **UTILLAJE TENDIDO LINEAS, S.L.**, con fecha 23 de febrero de 1989 para la actividad de **CARPINTERÍA METÁLICA TALLER**, sito en la **CL. DE LANZAHITA, 12, BJ LC. 1**.*



Resultando, que se ha publicado en el B.O.E de 14 de noviembre de 2016, **DECRETO DE CADUCIDAD Y ARCHIVO**, en el que se le hacía saber al solicitante de licencia de apertura, que si en el transcurso de **TRES MESES** a contar desde la notificación, en este supuesto desde la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, no se realizaban las actuaciones necesarias para reanudar la tramitación, se produciría la caducidad del expediente y se acordaría el archivo del mismo.

Resultando que por el interesado no se ha realizado ningún tipo de aclaración al expediente 39-NLAC-89, ni se ha procedido a aportar la documentación interesada y habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto.

Considerando lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativo a la procedencia de la caducidad y posterior archivo del procedimiento iniciado por el interesado y paralizado por causa imputable al mismo y a la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana dictamina favorablemente el archivo del expediente de 39-NLAC-89.

7 . 6 .- EXP 100-NLAC-89 COHELDI, S.L. - PROPUESTA DE ARCHIVO LICENCIA DE APERTURA PARA LA ACTIVIDAD DE ALMACÉN DE CONSERVAS EN LA CALLE SIERRA DE GREDOS Nº 11

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Visto el expediente de solicitud de licencia de apertura tramitado a instancia de **COHELDI, S.L.**, con fecha 16 de mayo de 1989 para la actividad de **ALMACÉN DE CONSERVAS**, sito en la **CL. SIERRA DE GREDOS, 11**, de esta localidad.

Resultando, que se ha notificado al solicitante, **COHELDI, S.L.**, **DECRETO DE CADUCIDAD Y ARCHIVO**, en el que se le hacía saber al solicitante de licencia de apertura, que si en el transcurso de **TRES MESES** a contar desde la notificación, en este supuesto desde la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, no se realizaban las actuaciones necesarias para reanudar la tramitación, se produciría la caducidad del expediente y se acordaría el archivo del mismo.

Resultando que por el interesado no se ha realizado ningún tipo de aclaración al expediente 100-NLAC-89, ni se ha procedido a aportar la documentación interesada y habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto.



Considerando lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativo a la procedencia de la caducidad y posterior archivo del procedimiento iniciado por el interesado y paralizado por causa imputable al mismo y a la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana dictamina favorablemente el archivo del expediente de 100-NLAC-89.

7 . 7 .- EXP 215-NLAC-06 - PROPUESTA DE ARCHIVO LICENCIA DE APERTURA PARA LA ACTIVIDAD DE ESTUDIO DE TATUAJE Y PIERCING EN LA CALLE BELÉN Nº 26, LOCAL A

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Visto el expediente de solicitud de licencia de apertura tramitado a instancia de interesado con fecha 17 de abril de 2006 para la actividad de **ESTUDIO DE TATUAJE Y PIERCING**, sito en la **CL. DE BELÉN, 26, BJ LC. A.***

*Resultando, que se ha publicado en el B.O.E de 14 de noviembre de 2016, **DECRETO DE CADUCIDAD Y ARCHIVO**, en el que se le hacía saber al solicitante de licencia de apertura, que si en el transcurso de **TRES MESES** a contar desde la notificación, en este supuesto desde la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, no se realizaban las actuaciones necesarias para reanudar la tramitación, se produciría la caducidad del expediente y se acordaría el archivo del mismo.*

Resultando que por el interesado no se ha realizado ningún tipo de aclaración al expediente 215-NLAC-06, ni se ha procedido a aportar la documentación interesada y habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto.

Considerando lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativo a la procedencia de la caducidad y posterior archivo del procedimiento iniciado por el interesado y paralizado por causa imputable al mismo y a la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana dictamina favorablemente el archivo del expediente de 215-NLAC-06.



7 . 8 .- EXP 219-NLAC-89 HUERTAS INDUSTRIAL GRÁFICAS, . S.A., PROPUESTA DE ARCHIVO LICENCIA DE APERTURA PARA LA ACTIVIDAD DE MANIPULADOS DE PAPEL Y CARTÓN EN LA CALLE CAMINO VIEJO DE GETAFE Nº 55

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Visto el expediente de solicitud de licencia de apertura tramitado a instancia de **HUERTAS INDUSTRIAL GRÁFICAS, S.A.**, con fecha 30 de octubre de 1989 para la actividad de **MANIPULADOS DE PAPEL Y CARTÓN**, sito en la **CL. DEL CAMINO VIEJO DE GETAFE, 55**, de esta localidad.*

*Resultando, que se ha notificado al solicitante, con fecha de acuse de recibo de 15 de octubre de 2016, **DECRETO DE CADUCIDAD Y ARCHIVO**, en el que se le hacía saber al solicitante de licencia de apertura, que si en el transcurso de **TRES MESES** a contar desde la notificación, en este supuesto desde la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, no se realizaban las actuaciones necesarias para reanudar la tramitación, se produciría la caducidad del expediente y se acordaría el archivo del mismo.*

Resultando que por el interesado no se ha realizado ningún tipo de aclaración al expediente 219-NLAC-89, ni se ha procedido a aportar la documentación interesada y habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto.

Considerando lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativo a la procedencia de la caducidad y posterior archivo del procedimiento iniciado por el interesado y paralizado por causa imputable al mismo y a la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana dictamina favorablemente el archivo del expediente de 219-NLAC-89.

7 . 9 .- EXP 281-NLAC-88 - PROPUESTA DE ARCHIVO LICENCIA DE APERTURA PARA LA ACTIVIDAD DE VENTA MENOR DE ARTÍCULOS TEXTILES PARA EL HOGAR EN LA CALLE PORTUGAL Nº 33, LOCAL 306

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Visto el expediente de solicitud de licencia de apertura tramitado a instancia de interesado con fecha 22 de noviembre de 1988 para la actividad de **VENTA MENOR DE***



ARTÍCULOS TEXTILES PARA EL HOGAR, sito en la CL. DE PORTUGAL, 33, BJ LC. 306.

Resultando, que se ha publicado en el B.O.E de 14 de noviembre de 2016, **DECRETO DE CADUCIDAD Y ARCHIVO**, en el que se le hacía saber al solicitante de licencia de apertura, que si en el transcurso de **TRES MESES** a contar desde la notificación, en este supuesto desde la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, no se realizaban las actuaciones necesarias para reanudar la tramitación, se produciría la caducidad del expediente y se acordaría el archivo del mismo.

Resultando que por el interesado no se ha realizado ningún tipo de aclaración al expediente 281-NLAC-88, ni se ha procedido a aportar la documentación interesada y habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto.

Considerando lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativo a la procedencia de la caducidad y posterior archivo del procedimiento iniciado por el interesado y paralizado por causa imputable al mismo y a la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana dictamina favorablemente el archivo del expediente de 281-NLAC-88.

8 . 0 .- ASUNTOS VARIOS

8 . 0 .- EXP UJ-4121-17 - SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE PLAZA DE GARAJE EN LA CALLE CASTILLA LA VIEJA, 3, 5 Y 7, PLAZA Nº 256

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Con fecha 9 de febrero del año en curso, y número de registro de entrada 2017004121, se ha presentado en este Ayuntamiento, por interesado, escrito en el que solicita autorización para la venta de la plaza de garaje número 256, de su propiedad, sita en el aparcamiento situado en la C/ Castilla la Vieja 3, 5 y 7, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Fuenlabrada, al tomo 1740, libro 610, folio 165, finca registral 41570/256, en cumplimiento del Pliego de Condiciones.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas para la construcción del aparcamiento sito en la Calle Castilla la Vieja, números 3, 5 y 7, que establece las condiciones y gravámenes que los adquirientes de las plazas de aparcamiento deberán cumplir en caso de enajenar o ceder las plazas de aparcamientos por ellos adquiridas, así como los plazos estipulados para cumplirlos.



Resultando que la implantación de aparcamientos, en distintos puntos de la ciudad, tiene como finalidad cubrir las necesidades que tiene buena parte de la población de este municipio en relación con el estacionamiento de vehículos, debiendo facilitar su acceso a los mismos.

Considerando lo anteriormente referido, y a la vista del informe de los Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana dictamina favorablemente que procede conceder la autorización solicitada por D^a. Consolación Gutiérrez Calero, y, en consecuencia, la renuncia a ejercer el derecho de retracto por parte de este Ayuntamiento, para la venta de la plaza de garaje nº 256, de su propiedad, sita en el garaje-aparcamiento de la C/ Castilla la Vieja 3, 5 y 7, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Fuenlabrada, al tomo 1740, libro 610, folio 165, finca registral 41570/256.

9 . 0 .- EXP UJ-4107-17 - BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. - SOLICITUD SOBRE CANCELACIÓN DE CARGAS DEL LOCAL SITO EN LA CALLE FUENTEVAQUEROS Nº 6, BLOQUE 1-2

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Con fecha 9 de febrero del año en curso, y número de registro de entrada 2017004107, se ha presentado en este Ayuntamiento, por Banco Popular Español, SA, como propietario del local, sito en la C/ Fuentevaqueros, 6, bloque 1-2, de Fuenlabrada, inscrito en el Registro de la Propiedad nº 3 de Fuenlabrada, al tomo 1478, libro 358, folio 24, finca registral nº 18050, C.R.U. 28083000214017, y referencia catastral nº 2987303VK3528N0055EU, escrito en el que solicita se proceda a cancelar las cargas, que como condiciones resolutorias se pactaron a favor del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a saber "Condición resolutoria en garantía del cumplimiento de las condiciones del Pliego de Condiciones del concurso para la enajenación de terrenos del Sector La Fuente, para la construcción de viviendas y locales en régimen de protección oficial (.../...) y el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto en las transmisiones y cesiones de viviendas, locales (...), ambos derechos tendrán una vigencia de 10 años (.../...)", según consta en la nota simple registral aportada al efecto.

Consultados los archivos municipales se comprueba que las condiciones necesarias para la cancelación de las cargas, es decir tanto las obligaciones urbanísticas pactadas como el destino del suelo para construcciones de VPO, han sido cumplidas; en concreto, la licencia de primera ocupación se concedió en Comisión de Gobierno Municipal de fecha 27 de noviembre de 1.998, así como la calificación definitiva de viviendas protegibles concedida por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Comunidad de Madrid, por lo que procede la cancelación de las cargas antedichas.



En cuanto a los derechos de tanteo y retracto, y de acuerdo a lo recogido en el Pliego de Condiciones, ambos derechos tendrán una vigencia de diez años y serán ejercitados, en su caso, conforme lo prevenido en los artículos 291 a 298 del Real Decreto Legislativo 1/1992 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.”

Examinados los artículos citados se informa:

Artículo 291. Delimitación de áreas.

1. A efectos de garantizar el cumplimiento de la programación del planeamiento, incrementar el patrimonio municipal del suelo, intervenir en el mercado inmobiliario y, en general, facilitar el cumplimiento de los objetivos de aquél, los Ayuntamientos podrán delimitar áreas en las que las transmisiones onerosas de terrenos quedarán sujetas al ejercicio de los derechos de tanteo y retracto por el Ayuntamiento respectivo..../...

5. El plazo máximo de sujeción de las transmisiones al ejercicio de los derechos de tanteo y retracto será de diez años, salvo que, al delimitarse el área, se hubiera fijado otro menor.

Artículo 292. Procedimiento de delimitación.

1. La delimitación de dichas áreas podrá efectuarse en el propio planeamiento general, en la revisión de su programa de actuación o mediante el procedimiento de delimitación de unidades de ejecución del planeamiento.

2. En cualquier caso, entre la documentación específicamente relativa a la delimitación deberá figurar una Memoria justificativa de la necesidad de someter las transmisiones a los derechos de tanteo y retracto, los objetivos a conseguir, la justificación del ámbito delimitado en relación con el conjunto del ámbito territorial no afectado y una relación de los bienes afectados y de sus propietarios, siendo preceptiva la notificación a éstos previa a la apertura del trámite de información pública.

3. A los efectos previstos en el artículo 296 de esta Ley, los Ayuntamientos remitirán a los Registros de la Propiedad correspondientes copia certificada de los planos que reflejen la delimitación y relación detallada de las calles o sectores comprendidos en aquellas áreas y de los propietarios y bienes concretos afectados, mediante traslado de copia del acuerdo de delimitación.

En relación con lo expuesto cabe decir: el procedimiento de delimitación al que se refiere el Real Decreto Legislativo 1/1992, se realiza en el Programa de Actuación Urbanística del Sector La Fuente, aprobado definitivamente por la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, con fecha 30 de junio de 1.992. En el citado documento se recogen los objetivos a alcanzar, fijando los porcentajes de viviendas que se



destinan a viviendas protegidas, dentro de la delimitación del ámbito fijado en los planos correspondientes del Plan General de Fuenlabrada, aprobado el 2 de abril de 1.987, según se establece en las fichas del mismo.

Según lo antedicho, y puesto en relación con el artículo 291.5, el plazo de la sujeción de los terrenos y viviendas a los derechos de tanteo y retracto habría cumplido con creces, no procediendo por tanto el ejercicio de los antedichos derechos.

Considerando lo anteriormente referido, considerando lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada, y vista, además de la citada, la legislación de general aplicación, y a la vista del informe de los Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana dictamina favorablemente que procede conceder lo solicitado por Banco Popular Español, SA, a saber, la cancelación de las cargas que como condiciones resolutorias se pactaron a favor del Ayuntamiento de Fuenlabrada y que grababan el inmueble, de su propiedad, local sito en la C/ Fuentevaqueros, 6, bloque 1-2, de Fuenlabrada, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Fuenlabrada, al tomo 1478, libro 358, folio 24, finca registral nº 18050, C.R.U. 28083000214017, y referencia catastral nº 2987303VK3528N0055EU, al haberse cumplido las condiciones legales para su cancelación, de acuerdo a lo recogido en el cuerpo del presente escrito.

10 . 0 .- EXP UL-40782-16 EL EQUIPO SOLAR XXV, S.L. - APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE SOBRE LAS PARCELAS 2.3.18, 2.3.19, 2.3.20 Y 2.3.21 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR PP II-2 "EL VIVERO"

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Visto el Estudio de Detalle presentado por El Equipo Solar XXV, S.L, para las parcelas 2.3.18, 2.3.19, 2.3.20 y 2.3.21 de la Manzana 2.3 del Plan Parcial del Sector PP II-2 "El Vivero" de Fuenlabrada

Visto que el Estudio de Detalle se ha redactado en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa del Plan General vigente (BOCM, 20/05/1999), ajustándose a lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en los que se concreta la función, límites y contenido de estos documentos. Asimismo contiene los documentos reflejados en el artículo 66 del Reglamento de Planeamiento, (RD 2159/1978).

Visto que el procedimiento de aprobación de los Estudios de Detalle, se regula en el artículo 60 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, contemplándose un



período de información pública de 20 días. La aprobación definitiva del documento compete al Pleno municipal, al amparo de lo establecido en el artículo 61.5 de dicha ley y del artículo 123.1.i) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Urbanismo Infraestructuras, Industria y Patrimonio, dictamina lo siguiente::

PRIMERO .- Aprobar con carácter inicial el Estudio de Detalle presentado por El Equipo Solar XXV, S.L, para las parcelas 2.3.18, 2.3.19, 2.3.20 y 2.3.21 de la Manzana 2.3 del Plan Parcial del Sector PP II-2 "El Vivero" de Fuenlabrada

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el periódico y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Notificar personalmente este acuerdo de aprobación inicial a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

El trámite de información pública tendrá una duración de veinte días a partir del día siguiente a la publicación de este acuerdo o, en su caso, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación personal, plazo en que los interesados podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

11 . 0 .- SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA ALTAMIRA - REGULARIZACIÓN DE SUPERFICIE DE LA PARCELA SITA EN LA CALLE GERONA Nº 4

La Comisión del Pleno con Carácter General de Urbanismo Presidencia, dictamina favorablemente la Propuesta de la Señora Concejala de Urbanismo Infraestructuras y Patrimonio, D^a Ana María Pérez Santiago, cuyo texto literal es el siguiente:

Visto: La solicitud presentada por "SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA ALTAMIRA DE FUENLABRADA", con domicilio en C/ Gerona, 4 de Fuenlabrada,

Visto: El informe del Director General de Urbanismo, Infraestructuras, Industria y Patrimonio de fecha 7 de febrero de 2017.

Visto: El informe técnico del Arquitecto Municipal emitido en fecha 23 de noviembre de 2016.

Visto: Informe Jurídico, emitido por Letrado de la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación del Ayuntamiento el 21 de noviembre de 2016



Visto: El Informe Técnico de la Ingeniera Técnica en Topografía del Ayuntamiento de Fuenlabrada de fecha 11 de noviembre de 2016.

Se eleva a la JUNTA de GOBIERNO LOCAL propuesta para adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Acordar y aprobar la segregación del resto de la finca Registral nº 63003, inscrita al Tomo 980, Libro 773, Folio 137, de titularidad municipal de acuerdo con la Escritura Pública de Cesión Urbanística numero mil ciento sesenta efectuada ante el notario Juan Carlos Carnicero Iñiguez el 16 de diciembre de 2016 cuya inscripción registral tramita el Ayuntamiento de Fuenlabrada, en dos parcelas de acuerdo con la siguiente descripción:

1. FINCA MATRIZ:

Urbana: Tierra en término de Fuenlabrada, a los sitios que llaman Barranco del Puerto y Canto Echado, en la Carretera de Madrid (hoy de Leganés) de caber tres mil novecientos noventa metros y ochenta y ocho centímetros cuadrado (3.990,88 m²). Linderos: Conforme a lo que obra inscrito en el Registro de la Propiedad nº 4 de los de Fuenlabrada al que pertenece la finca; que no cuenta con Certificación Catastral.

2. FINCAS SEGREGADA

De la anterior se segrega la superficie de 2.020 m², para su necesaria y obligatoria agrupación con la finca 2503, inscrita al Tomo 1070, Libro 16, folio 161, que ha pasado al folio 20 del Tomo 1104, finca que en cuya delimitación catastral se encuentra incluida la parte segregada, efectuándose la segregación con arreglo a lo siguiente:

2.1 Descripción de la finca segregada.

Superficie: Parcela de forma trapezoidal con una superficie de dos mil veinte metros cuadrados (2.020,00 m²). Y Linderos: al Norte, en línea quebrada de tres tramos de 7,70; 38,17 y 25,30 m, con la finca a la que ha de agruparse, registral nº 2503 (Colegio Altamira); al Este, en línea quebrada de 19,83 y 26,33 m, con resto de finca de la que se segrega, hoy zona de dominio y uso público de espacios interbloques; al Sur, en línea recta de 38,17 y 25,30 m. con resto de finca de la que segrega, que es hoy viario público; y al Oeste, en línea recta de 23,65 m con resto de finca matriz, destinado hoy a viario público.

2.2. Finca Resto.

Efectuada la segregación reseñada queda un resto de finca matriz, de compleja descripción, al estar integrada en parte por viario y espacios interbloques en todo caso de uso y dominio público: Parcela de forma irregular que cuenta con una superficie de 1.971 m², que ocupa las zonas peatonales que bordean los edificios de la Calle Leganés nºs 57, 59, 61, 63 y 65, así como espacios limítrofes con Colegio Altamira y finca segregada en vientos Norte, Este y Oeste que es la C/ Gerona; y al Sur con garaje subterráneo y plaza pública sobre el mismo, y en otra parte con la finca 2568.

SEGUNDO. Estimar la solicitud de la "SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA ALTAMIRA DE FUENLABRADA", con CIF F2878755,, ratificando la enajenación del resto



de parcela, acordada por el Ayuntamiento en fecha 23 de noviembre de 1984, mediante convenio urbanístico, calificada de uso dotacional privado educativo de conformidad con el Plan General de Ordenación Urbana definitivamente aprobado en 1986, cuya superficie, según reciente medición es la de 2.020 m² e integrada dentro de la referencia catastral 2910801VK3621S0001IM.

TERCERO. Aprobar, de conformidad con la valoración que obra en el expediente, como inherente a la regularización de la mayor ocupación efectiva, el importe correspondiente a la regularización de contraprestaciones, que se establece como principal más intereses en la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (6.485,08 €); a la que resulta de aplicación la repercusión del IVA, al tipo vigente del 21%, en la cuantía de 1.361,87 €; por lo que se alcanza el monto total de 7.846,95 €.

Y, así mismo establecer que el importe total reseñado ha de ingresarse en cuenta corriente municipal mediante transferencia, previo al otorgamiento de escritura, y dentro de los siete días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo.

CUARTO. Aprobar unas cuotas de urbanización por importe diecisiete mil ciento noventa y cinco euros y setenta y tres céntimos (17.195,73 €) por la ampliación de usos de acuerdo con las cláusulas primera, segunda y tercera del Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Sociedad Cooperativa Altamira el 1 de junio de 1983.

QUINTO. Aprobar las condiciones de formalización de escritura pública de cesión en favor de la solicitante, estableciendo que la totalidad de los gastos, impuestos (salvo los que pudieren corresponder al Impuesto por el Incremento del Valor de los Terrenos, que en cualquier caso sería con cargo al Ayuntamiento), derivados de la instrumentación en documento público (incluso la primera copia) e inscripción registral son de la exclusiva costa del adjudicatario.

SEXTO. Facultar y apoderar, para todos y cada uno de los acuerdos adoptados en el presente, especial y expresamente, con poder tan amplio y bastante como en derecho fuere necesario y sin limitación alguna, al miembro de la JGL, y Concejala de Urbanismo Infraestructuras y Patrimonio, D^a Ana María Pérez Santiago, para que por sí sola pueda otorgar cuantos documentos públicos fueren precisos, -inclusive de ser precisa su elevación u otorgamiento en escritura pública ante Notario-, para alcanzar la eficacia de los acuerdos; así como para la comparecencia ante el Registrador de la Propiedad que corresponda, con alcance de su facultades y poder bastante para salvar y aclarar los acuerdos adoptados hasta que alcancen inscripción registral.

SEPTIMO.- Ordenar que se lleven a cabo las actuaciones precisas para la modificación o incorporación al Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento lo acordado en este acto.

OCTAVO. Declarar que la presente resolución pone fin y agota la vía administrativa y alcanza firmeza por la aprobación del acta de la sesión en la que se adopte el acuerdo; y



así mismo Ordenar la notificación a los interesados, que conlleva el requerimiento en cada caso de lo establecido en la presente resolución, dando traslado que contra la misma solo cabe la interposición, dentro del plazo de dos meses, de recurso contencioso-administrativo ante los órganos jurisdiccionales, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 a 10 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

12 . 0 .- RUEGOS Y PREGUNTAS

Nadie hizo uso de esa facultad

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las 10,20 horas.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO DE LA COMISION